

**Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”**

ESTATUTO

**Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”**

CAPITULO I

DENOMINACION – DOMICILIO - DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION: Con el nombre de **Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio**. Cuya sigla es “ASORECAMM”, se constituye esta entidad, sin ánimo de lucro, con fines de interés social con un número de socios y patrimonio variable e ilimitado.

ARTICULO 2. - DOMICILIO: La **Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio**, “ASORECAMM”. El domicilio principal está en la **Carrera 11 No. 23-56 y Teléfono Celular 320 3327995**, en el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, pero a juicio de sus directivos, puede establecer sub-sedes en cualquier lugar del país.

ARTICULO 3.- DURACION: La duración de la **Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio**, “ASORECAMM” será de 30 años y solamente podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos o en la norma prevista por la ley y el presente Estatuto.

CAPITULO II

OBJETIVOS PRINCIPALES Y FINALIDADES

ARTÍCULO 4.- DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES Y FINALIDADES:

Los principales objetivos y finalidades de “ASORECAMM” son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo sostenible en todo el territorio nacional e internacional, cumpliendo con las metas propuestas para los Objetivos de desarrollo del Milenio, apoyando al máximo con la sostenibilidad del núcleo familiar, a través de la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los(as) productores (as) de cacao del municipio, de la región, del departamento y del país, y de la industria del cacao. Para que el proyecto sea eficaz, efectivo y cumpla al 100% con su área social, como son, salud, conservación y respeto por el medio ambiente. acceso al trabajo con sus fiscales y parafiscales, capacitación técnica, vivienda digna, con especial énfasis a los medianos y pequeños productores, aplicación de la ley del primer empleo, limitados y discapacitados físicamente.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio. “ASORECAMM”

- b) Desarrollo de la producción del cultivo del cacao en todas sus variedades, procesos industriales, de emprendimiento industrial y gestión hacia el medio ambiente.
- c) Comercializar a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional productos del cacao y otros como parte de las actividades de fomento y desarrollo.
- d) Procurar el mejoramiento integral de las comunidades y de los Asociados.
- e) Utilizar eficientemente los recursos asignados.
- f) Velar por el bienestar de los asociados y fomentar en éstos el afecto por nuestra actividad productiva.
- g) Gestionar a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, Público y Privado, toda clase de recursos, auxilios, enajenaciones, legados y donaciones con el fin de cumplir con los objetivos propuestos.
- h) Facilitar capacitación técnica a las comunidades y a sus asociados para contribuir con el mejoramiento de vida, con la creación de proyectos productivos alternativos, para poder solucionar en parte el grave problema del desempleo y la situación económica, por la que atraviesa el pueblo Colombiano.
- i) Diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos de inversión, investigación, desarrollo tecnológico, e innovación, a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, Público y Privado, mirar que la ejecución se haga de la manera más eficiente y transparente, para contribuir con el desarrollo y progreso de Colombia.
- j) Podrá comercializar importar y exportar cualquier bien, insumo, producto, equipos y servicios en territorio nacional e internacional.
- k) Promover proyectos auto sostenibles de trabajo asociativo, programas de vivienda, de educación, de salud, de calamidad doméstica y de participación social y comunitaria

PARAGRAFO 1- La Asociación podrá contratar a nivel particular, gubernamental e Internacional. Prestación de servicios y venta de productos y sub-productos para cumplir con los objetivos trazados por “ASORECAMM”

PARAGRAFO 2- “ASORECAMM” podrá realizar convenios, comodatos, interinstitucionales con asociaciones, y podrá formar uniones temporales, consorcios y grupos empresariales cuando así se requiera.

PARAGRAFO 3- “ASORECAMM” podrá formular, presentar y ejecutar proyectos de acuerdo a normas y presupuesto, de la entidad en la cual los va a radicar.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
"ASORECAMM"

CAPITULO III

NATURALEZA

ARTICULO 5. - "ASORECAMM" será una Persona Jurídica de Derecho, con capacidad suficiente para adquirir y poseer bienes muebles, inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o pignorarlos. Por lo mismo podrá recibir donaciones y auxilios Municipales, Distritales, Departamentales, Nacionales e Internacionales Públicos y Privados.

ARTÍCULO 6 - "ASORECAMM". NO TENDRÁ ÁNIMO DE LUCRO.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7. - CALIDAD DE LOS ASOCIADOS: Tienen calidad de Asociados las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o que habiendo sido admitidos como tales, permanezcan inscritos en los libros de registro de "ASORECAMM".

PARAGRAFO 1.- Clases de Asociados:

a) Fundadores

b) Activos

c) Beneficiarios (no vinculados)

1. Los Fundadores son los que firmaron el Acta de Constitución.
2. Activos los que ingresaron posteriormente.
3. Beneficiarios (No Vinculados) los que reciben beneficios pero no asisten a reuniones ni pagan cuota de afiliación ni sostenibilidad, son aquellos que habiendo reunido los requisitos para ser admitidos, presentan su aporte de trabajo personal directo o indirecto en cumplimiento de los objetivos y buena marcha de "ASORECAMM".

La Junta Directiva tendrá un término de 30 días calendario para resolver las solicitudes de ingreso.

CAPITULO V

CONDICIONES DE ADMISION

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.

“ASORECAMM”

ARTICULO 8. Son requisitos de admisión para pertenecer a “ASORECAMM”.

- a) Solicitud escrita y aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b) Ser Mayor de edad.
- c) Ser Colombiano y si es extranjero Tener Cedula de Extranjería.
- d) Pagar a la Tesorería la cuota de la afiliación.
- e) Aceptar el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás disposiciones que dicte la Asamblea General, y o la Junta Directiva.
- f) Tener capacidad legal para pertenecer a la asociación.
- g) Suscribir y pagar una cuota de admisión en cuantía equivalente que fije la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, las personas Jurídicas deberán presentar certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres (3) meses.

ARTICULO 9. - La Junta Directiva de “ASORECAMM” aceptará o rechazará la admisión de los Asociados por mayoría de votos.

CAPITULO VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10. - Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir fielmente con el presente Estatuto y órdenes emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités Auxiliares.
- b) Cancelar puntualmente las cuotas de sostenimiento ordinarias que se fijen
- c) Cancelar cuando sean necesarias cuotas extraordinarias fijadas previo aviso por comunicación escrita, telefónica, mail, a viva voz a cada uno de los socios, aviso en la cartelera de la sede principal. Estas cuotas podrán decretarse previo concepto de la Asamblea General y aval de la Junta Directiva y de los órganos de control y vigilancia.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Asamblea General, y Junta Directiva de “ASORECAMM”

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.

“ASORECAMM”

- e) Ejecutar con ahínco y responsabilidad las misiones o trabajos que le sean encomendados.
- f) Irradiar la mayor acción posible entre los miembros de “ASORECAMM” y de la comunidad en general, con miras a la obtención de los fines y objetivos propuestos.

ARTÍCULO 11. - Son derechos de los asociados:

- a) Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b) Presentar proyectos e iniciativas de interés social para el progreso y desarrollo en todo el territorio nacional.
- c) Ser elegidos miembros de la Junta Directiva o de los Comités Auxiliares.
- d) Examinar por sí o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, actas y en general todos los documentos de la Asociación.
- e) Utilizar los servicios y aprovechar los beneficios que la Asociación preste a sus asociados, los cuales no pueden consistir en ningún caso en reparto de utilidades y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- f) Ser informado de la gestión de la Asociación.
- g) Participar o hacerse representar en las Asambleas Ordinarias o extraordinarias de la Asociación.
- h) Retirarse voluntariamente.
- i) Fiscalizar la gestión de la Asociación.

PARAGRAFO 1: Los Asociados quienes no se hallen a paz y salvo con la Tesorería de “ASORECAMM” no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, Comités Auxiliares y demás cargos creados por la Asamblea General y quienes se hallen atrasados en el pago de sus cuotas por más de un mes, tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Asamblea General.

PARAGRAGO 2: Los socios Fundadores tendrán el privilegio de ser siempre postulados como primeros beneficiarios de las Adjudicaciones, Proyectos, Auxilios o beneficios que le sean entregados o gestionados por “ASORECAMM”.

CAPITULO VII

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
"ASORECAMM"

ARTICULO 12. - La Asamblea General, podrá adjudicar un (os) premio(s) anuales entre los Asociados que se destaquen por su actividad, interés y permanente colaboración con los programas y realizaciones de "ASORECAMM", de terna presentada por los miembros de la Junta Directiva, debidamente aprobada.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

ARTICULO 13. - La Asamblea General previa comprobación de la falta y una vez oídos los descargos del Asociado culpado, podrá imponer a estos las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento por negligencias en el cumplimiento de sus deberes.
- b) Se aplicará una multa equivalente al valor de la cuota de afiliación por no asistir sin causa justificada a TRES (3) reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités Auxiliares.
- c) Se hará acreedor a una multa equivalente al valor de la cuota de afiliación, por incumplimiento en los trabajos o misiones impartidas por los organismos de la Asociación sin causa justificada.
- d) Retiro de los Asociados en los casos previstos en los artículos 14 y 15.

PARAGRAFO 1. - Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva incurra en cualquiera de las faltas sancionadas con multa se triplicará automáticamente.

PARAGRAFO 2. Las resoluciones que dicte la Junta Directiva en desarrollo del artículo anterior, tendrán recurso de reposición.

PARAGRAFO 3: Los Asociados quienes no se hallen a paz y salvo con la Tesorería de "ASORECAMM", en cuotas que pasen los ciento ochenta días (180), sin ser canceladas quedaran automáticamente excluidos de la Asociación, Los Asociados que sean retirados por la Asociación no tendrán derecho alguno a la devolución por concepto de cuotas de sostenimiento o pago de afiliación.

CAPITULO IX

CAUSALES DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 14. - DE LOS RETIROS: Son causales de retiro:

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio. "ASORECAMM"

- a) Haber sido condenado por delito o infracción grave contemplada en el Estatuto de la Asociación.
- b) Las ofensas de palabra o de obra a cualquiera de los Asociados o miembros de la Junta Directiva.
- c) Negarse a cumplir sistemáticamente y sin razón justificada los Reglamentos Internos y Estatuto de la Asociación.
- d) Hacer comentarios que menosprecien la Asociación o alguno de los miembros de la Junta Directiva o a cualquiera de los Asociados.
- e) El fraude a los fondos de la Asociación.
- f) Provocar discusiones de carácter político o religioso dentro de la Asociación.

ARTÍCULO 15. - Para retirar un asociado se requiere:

- a) Comprobación del cargo o falta cometida.
- b) Notificación del cargo o citación por la Asamblea General, o Junta Directiva para sus descargos.
- c) Plena prueba de la falta o cargo que se le impugna.
- d) Resolución motivada decretando el retiro como miembro de la Asociación.
- e) Aprobación de la medida por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: El Asociado retirado podrá apelar la decisión ante la Asamblea General en los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CAPITULO X

DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 16. - Todo Asociado podrá retirarse de la entidad en forma definitiva con la obligatoriedad de cancelar las cuotas vencidas si las hubiere, e informando por escrito previamente a la Asamblea General, o a la Junta Directiva.

ARTICULO 17. - El Asociado que desee retirarse temporalmente de la Asociación deberá informar por escrito con quince (15) días de antelación y hallarse a paz y salvo.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.

“ASORECAMM”

CAPITULO XI

PATRIMONIO

ARTÍCULO 19. - El Patrimonio de “ASORECAMM” está constituido por un aporte en dinero efectivo en pesos o en especie, No Reembolsables de los asociados fundadores por un monto de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2'500.000.00). Igualmente harán parte las donaciones, auxilios, bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y equipos provenientes de entidades estatales o privadas nacionales e internacionales, como también de comunidades internacionales, y cuentas por cobrar y cuotas de afiliación.

CAPITULO XII

CUOTAS

ARTICULO 20. - Los Asociados estarán obligados a pagar las cuotas de admisión y las extraordinarias (No reembolsables).

ARTICULO 21. - La cuota de admisión será de Veinte mil pesos (\$ 20.000.00), que el aspirante debe cancelar a la fecha de aprobación de su afiliación y la Cuota de Sostentamiento mensual será de Cinco mil pesos (\$5.000.00) que se deberá cancelar los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTICULO 22. - La Asamblea General, o Junta Directiva de la Asociación podrá decretar cuotas extraordinarias para fines especiales, previo aval de los órganos de control.

PARÁGRAFO 1. – El costo de afiliación de los socios activos no fundadores será de Veinte mil pesos (\$ 20.000.00), cancelados en el momento de aprobación por la Junta Directiva.

CAPITULO XIII

DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

ARTICULO 23. - Para los gastos ordinarios de la Asociación, la Asamblea General, aprobará un presupuesto que regirá por un período de un año.

ARTÍCULO 24. - Los fondos de la Asociación serán depositados en un Banco en Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorros que determine la Asamblea General, y/o la Junta Directiva a nombre de la Asociación y para el retiro parcial o total, se requieren las firmas del Presidente y del Tesorero. Cuando así lo considera la Junta Directiva, podrá establecer un rubro que se manejará como caja menor, cada desembolso debe legalizarse 72 horas después del mismo, mientras esto no suceda, no se hará uno siguiente.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio. "ASORECAMM"

a nombre de la Asociación y para el retiro parcial o total, se requieren las firmas del Presidente y del Tesorero. Cuando así lo considera la Junta Directiva, podrá establecer un rubro que se manejará como caja menor, cada desembolso debe legalizarse 72 horas después del mismo, mientras esto no suceda, no se hará uno siguiente.

ARTICULO 25.- Para la contabilidad, estadística, expedición o ejecución del presupuesto, presentación de balances, expedición, finiquitos etc., la Asociación se regirá por las normas legales o estatutarias.

CAPITULO XIV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 26. - La Asociación será regida y administrada por la Asamblea General que constituye la suprema autoridad, por una Junta Directiva, El Presidente quien a la vez será el Representante Legal; un Vicepresidente, Revisor Fiscal y un Gerente de Proyectos Agro-industriales y de medio ambiente. La Asociación contará con los siguientes comités:

1. Comité de educación.
2. Comité de trabajo.
3. Comité de salud y medio ambiente.
4. Comité de desarrollo agro-industrial.
5. Comité de vivienda.
6. Comité de capacitación técnica
7. Comité de recreación, seguridad social y turismo
8. Comité de solidaridad y mujer u hombre cabeza de familia, ley del primer empleo, Limitados y Discapacitados físicamente.

PARAGRAFO 1: Cada uno de los anteriores Comités tendrá un Coordinador (a) y un (a) Secretario (a) para hacer más funcional su gestión.

ARTÍCULO 27. - La Junta Directiva contará con un Presidente (a), un Vice-presidente (a), un Secretario (a), Un tesorero (a) y Tres (3) Vocales.

PARAGRAFO 1. - El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General, para un lapso de (2) años y puede ser reelegido para un periodo similar. En la misma actividad de nombramiento se deben estipular sus honorarios y bajo qué figura se le va a cancelar.

CAPITULO XV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 28. - El quórum en la reunión de todos los Asociados activos que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, constituye la Asamblea General que es la máxima

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”

autoridad de la Asociación. Las decisiones, se tomarán por mayoría de votos entre los Asociados activos y hábiles presentes.

ARTICULO 29. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente, el Primer sábado del mes de Febrero, previa convocatoria, que la realiza el Presidente de la Junta Directiva o quien en ese momento este haciendo sus veces, en misma determina el sitio, hora, fecha, y puntos a tratar en la reunión.

ARTICULO 30. - A las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, los Asociados serán convocados al menos con ocho (8) días hábiles de antelación, mediante comunicación escrita, telefónica, mail, a viva voz a cada uno de los socios, aviso en la cartelera de la sede principal.

ARTICULO 31. - Será anulada la reunión de la Asamblea General en la cual haya llamado a lista el personal asistente; suponiendo que el número de asociados asistentes no constituye quórum, se procederá en la siguiente forma: Si transcurrida una hora después de la convocatoria, sino estuviese integrado el quórum requerido, se levantará un acta en la que conste tal hecho, nombre y total de asistentes, debidamente firmada por el Presidente y Secretario de la reunión. Acto seguido se llama a lista, si hay el 30% de los asociados hábiles, se inicia la Asamblea General y tiene facultad de deliberación y decisión

ARTÍCULO 32. - Son atribuciones privativas o indelegables de la Asamblea General las siguientes:

- a) Determinar la elección de la Junta Directiva de la Asociación, del Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia, Los Comités, para un período de dos (2) años.
- b) Modificar este Estatuto si fuere necesario.
- c) Autorizar los contratos cuya cuantía exceda a los **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE). (\$ 500.000.000.00)**
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anual.
- e) Fijar las cuotas de admisión, las mensuales, las ordinarias y extraordinarias.
- f) Saber de las apelaciones adelantadas por los socios y de las resoluciones que dicte la Junta Directiva, sobre el retiro de los Asociados.
- g) Crear los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación y asignar los sueldos correspondientes.
- h) Aprobar los cargos creados por la Junta Directiva.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio. "ASORECAMM"

- i) Verificar los balances o Estados Financieros que le presente el Presidente y el Tesorero.
- j) Fijar las metas o políticas de la Asociación para el cumplimiento de sus fines u objetivos.
- k) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación.
- l) En general, deliberar, soberanamente, como suprema autoridad, sobre todos los intereses de la Asociación.
- m) La Asamblea General será la encargada de decidir el ingreso o no de nuevos asociados, previa revisión hecha por la Junta Directiva y el día de la Asamblea General los nuevos postulados para ser socios deberán hacer una presentación de su trabajo como artesanos ante la Asamblea General y esta decidirá mediante los mecanismos de votación utilizados para cada uno de los eventos el ingreso o no del nuevo socio.

ARTICULO 33. – Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas, las cuales serán refrendadas con las firmas del Presidente y Secretario de la reunión. Si la Asamblea General, así lo determina se nombrará (n) revisor (es) de la misma para la presente ACTA.

CAPITULO XVI

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34. - La asociación tendrá, un Presidente que hará las veces Representante Legal, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales.

PARAGRAFO 1- Para la elección de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de cuociente electoral o aquel que lo sustituya.

ARTICULO 35. - Los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos para un lapso similar.

ARTICULO 36. - Para ser elegidos miembros de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser ciudadano Colombiano
- b) Ser miembro activo de la Asociación

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
"ASORECAMM"

- c) No haber sido condenado a pena dolosa, ni estar llamado a juicio por los delitos comunes en el momento de la elección; la existencia de cualquiera de estos gravámenes invalida la elección.
- d) Ser aceptado por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 37. - La elección de la Junta Directiva se hará por votación de cada uno de los dignatarios.

ARTICULO 38. - La renuncia sin causa justificada de la Junta Directiva se hará ante la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 39. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por la Asamblea General o por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 40. - Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas las cuales serán refrendadas con las firmas del Presidente de la Junta Directiva y del Secretario (a).

ARTICULO 41. - Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) La Junta Directiva en común acuerdo con el presidente podrán remover a los empleados, subalternos y decidir sobre sus renunciaciones.
- b) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación dentro de los términos señalados por el Estatuto y por las disposiciones de la Asamblea General.
- c) Revisar y verificar mensualmente, en primera instancia las cuantías que le presente el Tesorero.
- d) Velar porque todos los afiliados cumplan con el Estatuto y las obligaciones que le competan.
- e) Informar a la Asamblea General acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurra en causal de retiro.
- f) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y las resoluciones que sean necesarias de acuerdo con el presente Estatuto, para el fiel cumplimiento de los mismos.
- g) Autorizar los contratos cuya cuantía no exceda a los **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. { \$ 500.000.000.00 }**

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.

“ASORECAMM”

- h) Velar por los intereses de los afiliados, así mismo atender todas sus solicitudes y reclamos.
- i) Presentar a la Asamblea General un informe general, para la subsiguiente aprobación en las reuniones ordinarias y extraordinarias, para mostrar la buena marcha de la Asociación durante su ejercicio.
- j) Fijar la cuantía de la fianza que debe pagar el Tesorero.
- k) Hacer los nombramientos de los cargos creados por la Asamblea General y los que la Junta crea necesarios por resolución
- l) Dictar los actos de insubsistencia.

PARAGRAFO 1: El Vicepresidente reemplaza al Presidente o Representante Legal en las ausencias temporales o definitivas, aplican para él las mismas funciones, bonificaciones, gastos de representación atribuciones y obligaciones asignadas al titular.

PARAGRAFO 2: En la Asamblea un Asociado solo podrá representar a dos (2) Asociados con su respectiva autorización por escrito y autenticada.

PARAGRAFO 3: Cuando un asociado se encuentra a paz y salvo y con excusa justificada, no pueda estar presente en la Asamblea General y sea elegido como miembro de la Junta Directiva, debe presentar por escrito una autorización de aceptación al cargo.

CAPITULO XVII

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 42. - Es responsabilidad del Presidente representar a la Asociación como persona jurídica según reglamentación ordenada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43. Son responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Firmar las actas de la Junta Directiva, en asocio del secretario una vez hayan sido aprobadas.
- c) Aprobar los reglamentos de los Comités.
- d) Ordenar las cuantías de gastos determinados en el presupuesto, por la Asamblea General.

**Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”**

- e) Autorizar todos los actos y contratos aprobados por la Junta Directiva
- f) La Junta Directiva debe autorizar los Viáticos o gastos necesarios presentados por cualquiera de sus miembros o persona autorizada por la Junta Directiva.
- g) Llevar la representación legal de la Asociación.

CAPITULO XVIII

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 44. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Informar a la Junta Directiva sobre las faltas que puedan cometer los afiliados contra el Estatuto.
- b) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.
- c) Remplazar al Presidente en ausencia temporal o definitiva y en las reuniones de la Junta Directiva

CAPITULO XIX

EL SECRETARIO

ARTÍCULO 45. - Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a) Diligenciar el libro de registro de los Asociados, en el cual se anoten los nombres y apellidos de estos, en orden alfabético y con su correspondiente número de cédula de ciudadanía, dirección, teléfonos, mail, vereda, otros.
- b) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar por parte de la autoridad competente los libros que requiera la entidad.
- d) Citar a sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General por orden del Presidente, según el caso y de acuerdo con el presente Estatuto.

**Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”**

- e) Firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva, que hayan sido aprobadas.
- f) Informar al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva sobre todas las irregularidades que lleguen a su conocimiento en cuanto a la disciplina o administración de la entidad.
- g) Servir como órgano de comunicación entre los miembros de la Asociación, personas particulares u otros estamentos.
- h) Estructurar y mantener al día el archivo de la Asociación, con las debidas medidas de seguridad.
- i) Distribuir, ordenar y controlar el trabajo del personal de las oficinas de la Asociación y responder por la correspondencia de éstas.
- j) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Presidente.
- k) Autenticar las copias y certificaciones que deben expedirse, si así se requiere.

PARAGRAFO 1. - En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar folios, ni se permitirá enmendaduras.

PARAGRAFO 2. - Cualquier error u omisión, será enmendado mediante anotación posterior.

CAPITULO XX

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 46.- La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General por el período de dos (2) años, puede ser reelegido por lapso igual.

ARTICULO 47. - Son atribuciones y obligaciones del Revisor Fiscal, así mismo se le deben fijar sus honorarios y bajo qué figura se los van a cancelar.

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los Asociados.
- b) Dar su concepto sobre todos los aspectos que se someterán a la consideración de la Junta Directiva o a la Presidencia de la misma.
- c) Refrendar las cuentas que rinda el Tesorero, si las encontrare correctas e informar a la Asamblea General, al Presidente y a la Junta Directiva las irregularidades que haya observado.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”

- d) Fiscalizar las actividades de la Asociación e informar al Presidente y a la Junta Directiva sobre las faltas que se encuentren a fin de que éstas sean enmendadas. Si no fuera atendido por la Junta Directiva podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General y Presidente.
- e) Informar al Presidente y a la Junta Directiva sobre la violación del Estatuto que lleguen a su conocimiento.
- f) Emitir conceptos por escrito, en el caso de retiro de asociados, este concepto formará parte de la documentación respectiva que se debe presentar al presidente y a la Junta Directiva.
- g) Autorizar con su firma los balances y anexos, elaborar el informe para la Asamblea General sobre dicho balance y sobre las cuentas de la Asociación.
- h) Concurrir cuando lo estime necesario, a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.
- i) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz pero no a voto.
- j) Colaborar con los entes gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes necesarios o que sean requeridos.

PARAGRAFO 1. El revisor Fiscal no podrá tener parentesco en primer grado de consanguinidad ni en segundo de afinidad con los miembros principales de la Junta Directiva

CAPITULO XXI

TESORERO

ARTICULO 48. - Son Atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Constituir a favor de la Asociación una póliza de manejo y cumplimiento de fondos, al asumir el cargo por la cuantía que determine la Asamblea General.
- b) Recaudar las cuotas de admisión, así como las extraordinarias que deban pagar los afiliados.
- c) Diligenciar los libros de tesorería que sean necesarios.
- d) Depositar todos los dineros en Bancos, en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la Asociación con estricta ejecución a lo dispuesto por la Asamblea General.

**Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”**

- e) Manejar la Caja menor, cuya cuantía será determinada por el Presidente y la Junta Directiva
- f) Rendir mensualmente un informe detallado a la Junta Directiva en cuanto a las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de cuenta de la Asociación en todo momento la revisión de los libros de las cuentas, por parte de: la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, comisiones que asigne la Asamblea General y por alguno de los asociados.
- g) Girar los cheques de la Asociación mediante órdenes de pago firmadas por el Presidente; encargado de desarrollar las inversiones aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO XXII

JUNTADE VIGILANCIA

ARTÍCULO 49. – Son atribuciones y obligaciones de La Junta de Vigilancia:

- a) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de cualquier infracción de los Estatutos y de los reglamentos que llegaren a su conocimiento.
- c) Procurar por todos los medios a su alcance la armonía entre los socios, el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación y de los Comités Auxiliares.
- d) Ser miembro activo de cada uno de los Comités de Trabajo creados por la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva.
- e) Organizar y presentar ante la Asamblea General, y la Junta Directiva el programa a desarrollar en cada Comité.

PARAGRAFO 1.- El número de integrantes de la Junta de Vigilancia se aumentará según el número de comités que se hayan creado y vayan creando.

CAPITULO XXIII

VOCALES

ARTÍCULO 50. - Son funciones del vocal:

**Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.
“ASORECAMM”**

- a) Reemplazar algunos de los miembros de la Junta Directiva en su cargo, en forma temporal o definitiva; menos al presidente.
- b) Participar con voz y voto en reuniones de la Junta Directiva.

CAPITULO XXIV

PROHIBICIONES

ARTICULO 51. - La Asociación no podrá coartar, directa o indirectamente la libertad de sus Asociados y por consiguiente le será prohibido:

- a) Destinar los fondos o bienes de la Asociación a fines diferentes, de lo que constituye el objeto de ésta, ni hacer gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados de conformidad con el Estatuto de la Asociación.
- b) Ordenar, recomendar y proporcionar cualquier acto de violencia contra las autoridades o con perjuicio de cualquier miembro de la comunidad.

CAPITULO XXV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 52. - Para decretar la disolución de la Asociación y su consiguiente liquidación, se requerirá de la resolución respectiva aprobada por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 53. - La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo voluntario de los Asociados.
- b) Por reducción de los Asociados a menos del numero exigible para su constitución.
- c) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
- d) Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- e) Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley o a las buenas costumbres.
- f) Por vencimiento del término previsto para su duración, salvo que en los estatutos se haya establecido un término indefinido.

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.

“ASORECAMM”

ARTICULO 54. - Liquidador. – En caso de disolución, la Asamblea general designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio, “ASORECAMM”** Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 55. - Liquidador. – El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesaria para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

En consecuencia, las que superen tales limites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio, “ASORECAMM”** procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier titulo la **Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio, “ASORECAMM”**, de objeto igual, similar o complementario a la de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO XXVI

REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 56 - Las resoluciones de la Asamblea General solamente requerirán para su validez y aprobación de los Asociados que representan la mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva sesión, con la excepción contenida en el artículo 31 de este Estatuto. Pero cuando la decisión se refiere a la reforma del Estatuto, la resolución respectiva, deberá ser adoptada con el voto favorable de una mayoría que represente por lo menos el 70% de los Asociados.

CAPITULO XXVII

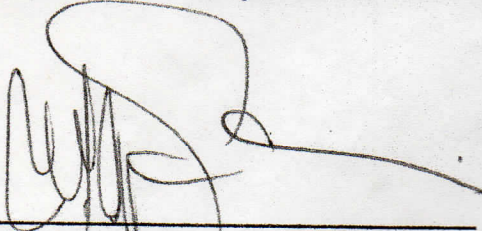
DISPOCISIONES FINALES

Asociación Regional de Cacaocultores del Magdalena Medio.

“ASORECAMM”

ARTICULO 57. - Todo asunto no previsto en este Estatuto, podrá resolverse mediante el prudente juicio del Presidente, la Junta Directiva y si fuere el caso, deberá someterlo a la consideración y posterior aprobación de la Asamblea General en la siguiente sesión.

El presente Estatuto fue leído, debatido y aprobado por el 100% de los asistentes a la Asamblea de Constitución, tal como consta en acta de constitución No. 01, realizada en la Biblioteca Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento, Municipio de Puerto Boyacá, hoy día Martes (5) de Mayo del año dos mil Quince (2015)



William Martínez
C.C. No. 7.249.337
Presidente (Ad-hoc)



Mirtha López.
C.C. No.46.643.994
Secretario (Ad-hoc)